

Capítulo II

Pornografía Infantil

2.1.- El fenómeno de la pornografía infantil

Noviembre 20 de 1989, una fecha que ha quedado inscrita en los anales de la memoria de la lucha contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, la declaración de guerra estaba hecha, un primer documento que vigila la aplicación de normas para la protección de la infancia, la unión de muchos esfuerzos, pero los antecedentes de este problema pueden localizarse, mucho tiempo atrás, no por nada a la prostitución se le conoce como “el oficio más viejo del mundo”

Entre los antecedentes importantes cabe mencionar:

2.1.1.-Tratados adoptados antes de la fundación del Organismo de las Naciones Unidas

- a) Acuerdo Internacional para la Eliminación de la Trata de Blancas, promulgado en el año de 1904.
- b) Convención Internacional para la Eliminación de la Trata de Blancas, llevada a cabo en el año de 1910
- c) Convención de Saint-Germain-en-Laye, creada para garantizar la eliminación total de la esclavitud en todas sus formas y del comercio de esclavos por tierra y mar, realizada en el año de 1919, que a la fecha ha dejado de estar en vigor.

- d) Convención Internacional para la Eliminación del Tráfico de Mujeres y Niños, adoptada en el año de 1921.
- e) Convención para la Eliminación de la Distribución y Comercialización de Publicaciones Obscenas, promulgada en el año de 1923.
- f) Convención contra la Esclavitud, suscrita en el año de 1926.
- g) Convención Internacional para la Eliminación del Tráfico de Mujeres Mayores de Edad, documento publicado en 1933.

2.1.2.- Tratados vigentes y que han sido promulgados por las Naciones Unidas

- a) La Convención para la Eliminación de la Distribución y Comercialización de Publicaciones Obscenas llevada a cabo en el año de 1923. El tratado cubre efectivamente todo tipo de pornografía, remarcando su carácter de delito en los Estados Partes "con el propósito de o por medio del comercio, o la distribución o la exhibición pública para hacer o producir o tener posesión de material escrito, dibujos, grabados, pinturas, impresos, cuadros, carteles, emblemas, fotografías, filmes o cualquier otro objeto obsceno". Asimismo, se consideran sancionables la exportación, importación, transporte, publicidad y participación en negocios relativos con tales "asuntos u objetos obscenos". Los delincuentes deben en principio ser juzgados en el Estado Parte "en cuyo territorio se ha cometido el delito, o cualesquiera de sus elementos constitutivos" pero, cuando las leyes del país lo permitan, estos pueden ser procesados alternativamente (no adicionalmente) en el Estado Parte del que son nacionales "si son detenidos en su territorio, incluso cuando los elementos constitutivos del delito fueran cometidos fuera de éste" Cabe

mencionar que esta Convención hasta el año de 1994, contaba con la ratificación de 53 países.

b) Convención para la Eliminación del Tráfico de Personas y la Explotación de la Prostitución de Otros, celebrada en el año de 1949. Esta Convención ha sido ratificada por 70 países, esto hasta el año de 1994. Estuvo destinada a consolidar los tratados ya mencionados de los años de 1904, 1910, 1921 y 1933 los cuales estaban vigentes en el momento de la adopción de la Convención y que se convirtieron posteriormente en obsoletos. La esencia de este tratado es obligar a los Estados Partes a castigar a toda persona que, "para satisfacer las pasiones de otros consigue, induce o conduce a otra persona con fines de prostitución" o "explota la prostitución de otra persona" incluso con su consentimiento. También es punible la gestión de un burdel y el alquiler y alojamiento para la prostitución de otras personas. Según este tratado, tales delitos deben considerarse como extraditables o, en los estados donde la extradición no está autorizada, los nacionales que han vuelto a su propio Estado tras haber cometido tales delitos en el extranjero deben ser procesados y castigados por los tribunales de su propio Estado. La Convención establece, por tanto, procedimientos legales para combatir el tráfico internacional de personas (especialmente mujeres y niños) con fines de prostitución.

c) Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, llevada a cabo en el año de 1979. Esta Convención, vigente desde 1981, había sido ratificada por 131 países, esto en el año de 1994, en Su Artículo 6 insta a los Estados Partes a "tomar todas las medidas pertinentes, comprendidas las

legislativas, para eliminar todas las formas del tráfico de mujeres y la explotación de la prostitución de mujeres"

- d) Convención sobre los Derechos del Niño, llevada a cabo en el año de 1989, este documento es considerado como el antecedente más serio que en materia de defensa de los menores existe, su importancia recae en que a partir de su publicación se han realizado en base a dicho documento reuniones internacionales¹ para elaborar programas de acción en contra de los problemas de la pornografía y prostitución infantil. Esta Convención había sido ratificada por 187 países hasta el año de 1996.

Entre los artículos que más han sido tomados en cuenta por su asertividad, se encuentran, la definición que hace de niño la que reza "todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad"

El Artículo 19 dispone que "los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra [...] los malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"

De acuerdo con el Artículo 32, "los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra [...] el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser

¹ Las Convenciones fueron denominadas: I y II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños y se realizaron en Estocolmo, Suecia en el año de 1996 y en Yokohama, Japón en el año 2001 respectivamente.

peligroso o [...] que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social". Y "estipularán las penas u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente Artículo"

Pero de entre todo el articulado del citado documento, el que ha levantado mayor polémica cuando de ratificar la convención se trata es el Artículo 34, cabe mencionar que este artículo no ha sido objeto de reserva por parte de ninguno de los estados signantes, dicha norma dispone que "los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales" y a "tomar todas las medidas de carácter nacional bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

De modo similar, el Artículo 35 obliga a los Estados Partes a tomar "todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma".

Finalmente, el Artículo 39 exige a los Estados Partes "tomar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de explotación en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y dignidad del niño"

2.2. Pornografía infantil a nivel internacional

En el campo internacional las cosas no pintan muy diferentes, por ejemplo la ley rusa clasifica como delito producir ilegalmente material pornográfico y distribuirlo, pero la sanción máxima estipulada es de dos años y por lo general se aplican penas de libertad condicionada. Para comparar en Estados Unidos se puede recibir una condena de 10 años por adquisición de material y a quien la produjo de hasta 300 años. Brasil reporta los más altos índices en materia de pornografía y prostitución infantil, la edad promedio para las niñas que son explotadas sexualmente en este país es de 14 años, una vez que la comercialización inicia, su expectativa de vida es de dos años, de algún modo tiene que existir la Justicia Divina, su sufrimiento tiene una fecha de caducidad.

La República Checa, en específico la ciudad de Cheb es la principal sede de producción de videos que incluyen escenas con niños, en una entrevista con el actor porno juvenil identificado como Gurí publicada por “Reforma” relata: "Empecé a los 13, con fotos semidesnudo. Luego me preguntaron si podía masturbarme y después hacer escenas sexuales con hombres y mujeres” El chico afirma que ha grabado en clubes eróticos de Praga e incluso en estacionamientos y plazas públicas. El mismo artículo relata que el contacto que permitió el encuentro, durante la conversación preliminar comentó de modo sarcástico e incluso en un tono de orgullo, que hay personas que se dedican a coleccionar videos pornográficos que involucran niños.² ¡Y no lo dudo, ni por un instante!

Notas publicadas por PDA, France Presse, AP y Notimex estiman que Nicaragua y Panamá, se están convirtiendo rápidamente en destinos turísticos aptos para la pornografía

² NAVARRETE, Nilda. Reforma. “Genera Riqueza Pornografía Infantil” Junio 15, 2003

y prostitución infantil, las condiciones de pobreza, la facilidad del idioma y la ubicación geográfica, hacen de estos países blancos fáciles para este boyante negocio. Las cifras de niños y niñas explotados sexualmente en América Latina y el Caribe son alarmantes. Y si de paraísos sexuales hablamos, Costa Rica ocupa el primer lugar, páginas de Internet, Guías de Turismo Sexual, Comentarios entre grupos ya establecidos de pederastas en la red, publicaciones hemerográficas, videos y testimonios directos, lo colocan como “la capital del sexo” es el primer país como destino sexual, sobre todo tratándose de menores de edad.³

La agencia INTERPOL, reporta que dos millones de niños son víctimas de abusos sexuales en el mundo con un volumen de negocio de más de 5,000 millones de dólares, los videos pornográficos otorgan un beneficio al año por aproximadamente 280 millones de dólares.⁴

2.3. Concepto de Pornografía Infantil

Diferentes organizaciones no gubernamentales de distintos países han estudiado este alarmante fenómeno social, buscando hallar una alternativa a tan elevadas cifras y al deterioro que genera en la sociedad, pero antes de hablar de pornografía infantil es preciso definirla:

³ CASARES CÁMARA, Hernán. “Diario de Yucatán” La prostitución en el mundo. Septiembre 10, 2003. Año LXXVIII edición 103, Tomo DXI número 28168.

⁴ CASARES CÁMARA, Hernán. *Op.,cit.*

- La pornografía infantil es toda aquella representación visual o auditiva de un niño para el placer sexual del usuario y entraña la producción, la distribución o el uso de ese material.⁵
- La representación material –por vía de película, impresión, foto, audio o video grabación y representaciones digitales computarizadas- de niños realizando actos sexuales reales o simulados para la gratificación sexual de los usuarios, incluyendo la producción, distribución y el uso de dichos materiales.⁶
- La Pornografía Infantil es la reproducción sexualmente explícita de la imagen de un niño, niña o adolescente. Es entonces una forma de explotación sexual a personas menores de edad.⁷

La pornografía infantil es una violación de la libertad humana, es un medio de explotación comercial que está ligado a la presión, al chantaje, a la remuneración económica fácil, está íntimamente relacionada con la seducción, ya que muchos de los productores de videos de pornografía infantil aseveran que ellos no son responsables de este tipo de conductas, que los únicos culpables son los menores, quienes los seducen, juegan con ellos, que su inocencia y falta de conocimiento son sólo una forma de tentarlos, ponerlos en evidencia lo que ocasiona como consecuencia la producción de material pornográfico dejándose llevar por su instinto de supervivencia, por la necesidad de probar

⁵ MUNTARBHORN, Vitit. Derechos de los niños: Venta de niños. Naciones Unidas. Consejo Económico y social E/CN.4/1992/55.

⁶ AZAOLA, Elena. Infancia robada. Niñas y niños víctimas de explotación sexual en México. México. DIF, UNICEF, CIESAS, 2000, p. 35.

⁷ World Congress Against Sexual Exploitation of Children.

que tienen la razón, demostrando que efectivamente los menores se lo merecían, se lo habían ganado. “La pornografía no está diseñada para personas con una libido especial, estudios revelan que la pornografía primero seduce, después envuelve y finalmente puede convertirse en una adicción”⁸

2.4 Pornografía infantil en México

Nuestro país se ha sumado a la lucha contra la explotación sexual infantil, ratificando los documentos de los que ya hemos hablado, esto a partir de la existencia del organismo de las Naciones Unidas, pero no es suficiente.

México tiene una población de acuerdo con el último censo del INEGI realizado en el año 2000, de aproximadamente 100 millones de personas, provenientes de diferentes estratos sociales, la pobreza es el denominador común para el país, la falta de empleo, la inseguridad en las grandes ciudades, la carencia de viviendas, la saturación en las escuelas, el tráfico vial y los agudos problemas ambientales son el pan nuestro de todos los días, pero hay otra realidad, en la que existen niños de la calle, que se venden por unos zapatos y algo de comida, donde el hacer un video que involucre contacto sexual es difícil la primera vez, pero mejor eso que morir de frío o de hambre, preferible buscarte un “gringo que te ayude”

Con un rostro de alarma la sociedad mexicana ha iniciado la lucha contra este monstruo que es la pornografía infantil, México hasta este momento no es país ancla en la producción de videos pornográficos, la mayor parte del material que se produce en nuestro país es para

⁸ Reporte de Internet de Casa Alianza, publicado en el año 2001.

uso casero y personal de los pederastas que atesoran sus momentos con los infantes para ayudarles a recordarlos, un vídeo amateur en México según lo publicó un programa de televisión cuesta 1000 dólares si es una cámara profesional y 500 si es una cámara casera, esto tratándose de menores, que se dedican a esto.

Pero la pornografía infantil tiene otro rostro, pueden tratarse de escenas reales y no simuladas, involucrando menores que contra su voluntad fueron sustraídos de sus hogares ya sea que estos se encuentren en México o en el Extranjero, este tipo de videos o producciones, son la razón de las ganancias millonarias de esta industria, el último grito de la moda, si moda se le puede llamar a la deformación de la conducta que origina la elaboración de videos de niños siendo violados, maltratados, golpeados para provocar un placer sexual en la observación de estas escenas.

Se calcula que las cifras son exorbitantes, según el DIF, en México hay 17 mil niños víctimas de explotación sexual, este es el número que se conoce porque se han reportado niños desaparecidos, se han estudiado niños de la calle que presentan lesiones por esta causa, pero debemos añadir aquellos casos aislados y desconocidos, que a mi parecer podrían duplicar la cifra, haciendo que el crecimiento sea exponencial y se proyecte para seguir del mismo modo en los próximos años si no hacemos nada para evitarlo, el hacer declaraciones, el opinar respecto al caso, no hacen nada, las cosas no se construyen de buenas intenciones, en materia de pornografía infantil el querer no basta.

2.5 Pornografía infantil en Quintana Roo

El Estado de Quintana Roo se localiza en la porción oriental de la Península de Yucatán, colinda con los estados de Yucatán y Campeche, tiene frontera binacional con los países de Guatemala y Belice. Sus coordenadas geográficas son: al norte 21 °37' de latitud norte, al sur sobre el paralelo 17°49' de latitud norte, al este en el meridiano 86°44' de longitud oeste y al oeste 89°24'52'' de longitud oeste. La superficie total de Estado es de 53,701 Km2., que corresponde al decimonoveno lugar entre los Estados de la República Mexicana. Quintana Roo se ha dividido en tres regiones, en base a sus características geográficas, integración territorial, actividades productivas, culturales y sociales:

ZONA NORTE.- Integrada por los municipios de Isla Mujeres, Benito Juárez, Cozumel y la costa de Solidaridad.

ZONA MAYA.- Constituida por los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José Ma. Morelos, Lázaro Cárdenas y Solidaridad.

ZONA SUR.- Solo la integra el municipio de Othón P. Blanco.

Quintana Roo es el único estado de la República Mexicana bañado por el mar Caribe. Por él llegaron múltiples influencias: palabras, guisos, música (reggae, danzón, calypso).

El Estado, por su afluencia turística es un imán que atrae a los productores de material pornográfico, porque la playa se ve más bonita si es un video actuado, porque la renta es más barata si es una bodega de producción de material ilegal, pero las cifras reales no denotan una preferencia por el ejercicio de este tipo de prácticas, no hay una industria establecida de fijo en el Estado que se dedique a la producción de material pornográfico, pero si hay muchos realizadores amateurs que se valen de pequeños desvalidos, que se

confunden de puerta en el baño de un cine o de un centro comercial, donde el bullicio del exterior no permite escuchar sus gritos de auxilio, hay otros casos reportados por el DIF del Estado donde niñas que trabajan en gasolineras de la Zona Hotelera de Cancún son contactadas por turistas extranjeros que las invitan a sus hoteles y les pagan por exhibirse para ser tomadas en fotos y video con los amigos que están de vacaciones, existen casos de pequeños que viven en las casas hogar del DIF que llegaron ahí después de vivir en la calle y que fueron víctimas de este tipo de prácticas de abuso sexual.

La UNICEF, siglas en inglés para llamar al Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, en su posición sobre tráfico infantil dice: “UNICEF strongly condemns the practice in all its forms and is fully committed to eradicating the scourge of child trafficking. Child trafficking is a flagrant violation of children’s basic rights as defined in the Convention on the Rights of the Child and in other international instruments. UNICEF is striving to ensure every child’s right to dignity, security and development and that children grow up safe from violence and exploitation. In the same context, UNICEF is adamant that perpetrators be brought to justice and that child victims of this abhorrent practice should not be punished but helped to overcome their trauma and given opportunities for a better future”⁹

⁹ UNICEF fuertemente condena la práctica en todas sus formas del azote que es el tráfico de menores y está totalmente dedicado a su erradicación. El tráfico de menores es una flagrante violación de los derechos básicos de los niños definidos en la convención de los Derechos del niño y en otros instrumentos internacionales. UNICEF se esfuerza para asegurar el derecho a la dignidad, seguridad y desarrollo de cada niño y que éstos crezcan a salvo de la violencia y la explotación. En el mismo contexto UNICEF es inflexible en que los perpetradores sean llevados ante la justicia y que los niños víctimas de esta abominable práctica no sean castigados sino ayudados a sobreponerse de su trauma y se les otorguen oportunidades en el futuro.

Aunque los organismos internacionales se han manifestado de modo fuerte y repetido, sus esfuerzos no son suficientes, a la pornografía no se le ha prestado tanta atención como a la prostitución como veremos en el siguiente capítulo, utilizo la referencia de la legislación internacional, ya que puede servir de modo general para dar un panorama de la realidad, la cuestión es que si en el mundo no hay solución visible, México y los Estados de la República se encuentran en las mismas condiciones o peores.